

Precios de suscripción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año....	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia particular

512

Encomendado por Real orden de 4 de Agosto de 1906, el patronato de las Obras Pías instituidas en Nieva de Cameros, por D. Antonio Merino Villanueva, á la Junta provincial de Beneficencia, cumpliendo con lo prevenido en la Escritura fundacional como Presidente de aquella, he acordado, que con arreglo á lo dispuesto en la cláusula 8.ª de la Escritura de la fundación benéfica instituida en Nieva de Cameros por D. Antonio Merino Villanueva, y en la 4.ª de la memoria ó papel de instrucciones del mismo, deben darse el día de Viernes Santo de cada año, doscientas cincuenta pesetas á cada una de cuatro doncellas pobres ó viudas pobres, naturales de dicha villa, advirtiendo que entre ellas deben ser preferidas las que acrediten tener parentesco más próximo con D.ª Justa ó con Doña

Celedonia, hermanas del ilustre bienhechor.

Las que se crean con derecho á percibir las mencionadas cantidades, le solicitarán antes del día 20 del corriente, por medio de instancia dirigida á esta Junta provincial, á cuyo cargo están encomendadas actualmente las funciones del Patronato, expresando en la solicitud, su estado, edad, nombres y apellidos de los padres, número y edad de los hijos, si fuesen viudas, y acompañando á la misma una certificación, expedida de oficio por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, en la cual se haga constar la naturaleza, estado y edad de las interesadas y que son pobres, esto es, que ni ellas ni sus padres poseen bienes ni rentas de ninguna especie, ó de no ser así, el grado de pobreza en que se encontrasen.

Las que sean parientes de las supradichas señoras D.ª Justa ó D.ª Celedonia, deberán acreditar esta circunstancia, por medio de las correspondientes partidas de bautismo, ó presentando un árbol genealógico, autorizado por el Sr. Cura párroco.

Como en dicho día debe darse también un pan de ocho libras y cinco pesetas á cada uno de los doce pobres de dicha localidad, y distribuirse doscientas pesetas entre los pobres de la misma, se encarga al Sr. Alcalde y al señor Cura párroco, que para el indicado día 20, envíen á esta Corporación una lista firmada por los dos, de los pobres de la referida villa, expresando la edad, oficio ó profesión de éstos, miembros de la familia á quienes tengan que sostener, recursos con que cuentan y demás circunstancias que aclaren bien este asunto, á fin de que esta Junta pueda hacer el repar-

timiento de la manera más justa y equitativa.

De no ponerse de acuerdo ambas autoridades para la formación de esta lista, deberán hacerlo por separado, remitiéndola en el plazo prefijado.

Y á fin de que este anuncio pueda llegar á conocimiento de todos los interesados, se encarga al Sr. Alcalde que tenga expuesto al público el presente Boletín hasta el día 20 del actual y que llame la atención de aquellos por medio de un bando publicado en cuanto se reciba este Boletín, y el Sr. Secretario que remita á esta Corporación una certificación de haberse cumplimentado en forma ambos extremos.

Logroño 9 de Marzo de 1907.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Luis Heredia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 43 y 154 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caminos vecinales,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer el siguiente reparte del crédito de 1.250.000 pesetas que asigna el capítulo 10, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto vigente para los caminos de nueva construcción:

1.º Se reservan 360.000 pesetas para las provincias cuyas Diputaciones no celebraron contratos para la ejecución de caminos vecinales y que cumplan antes de 1.º de Julio próximo los requisitos que previenen la ley y su reglamento para empezar las referidas obras. Dichas provincias son las siguientes: Albacete, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Canarias, Castellón, Guadalupe, Pontevedra, Santander, Soria, Teruel y Toledo. El reparte de dicho crédito será objeto en tiem-

po oportuno de una Real orden especial.

2.º El resto, separadas 100.000 pesetas para Barcelona, según contrato especial, se reparte entre las demás provincias cuyas Diputaciones celebraron contratos con el Estado para la ejecución de caminos vecinales, en razón inversa del número de kilómetros que suman los caminos terminados y en construcción de cada provincia, para establecer así el debido equilibrio entre todas, segregando á León, Lérica y Murcia per tener todos sus caminos en construcción ordenada.

3.º No podrán hacer uso de este crédito, hasta que cumplan sus compromisos, las provincias cuyas Diputaciones no hayan abonado el saldo que las corresponde de las liquidaciones aprobadas, ó la cantidad máxima que prescribe el art. 4.º del contrato si dicho saldo la excediera.

4.º No se empezarán por el Estado en cada provincia más caminos que los que se puedan ejecutar en el presente año con el crédito asignado, reduciéndose las obras á las de un solo camino cuando su importe supere á dicho crédito.

5.º En virtud de lo expuesto, se declaran válidos desde luego los créditos siguientes, en los que van incluidos los gastos de estudios que se hagan en el corriente año:

PROVINCIAS	CRÉDITO PARA 1907	
	CAPÍTULO 10	
	ARTÍCULO 1.º - CONCEPTO 6.º	
	Pesetas	
Badajoz	41000	
Barcelona	100000	
Cáceres	19000	
Coruña	60000	
Cuenca	16000	
Gerona	41000	
Logroño	45000	
Lugo	92000	
Oviedo	16000	
Salamanca	14000	
Segovia	46000	
Valencia	14000	
Zaragoza	45000	
TOTAL	550000	

6.º Cuando la Diputación de cada una de las provincias que á continuación se expresan abone el saldo que le corresponde por liquidaciones del año anterior, ó la cantidad que fija el artículo 4.º del contrato, podrá invertirse en dicha provincia el crédito asignado en la relación siguiente, en el que se incluyen los gastos de estudios del corriente año:

CRÉDITO PARA 1907	
CAPÍTULO 10	
ARTÍCULO 1.º-CONCEPTO 6.º	
PROVINCIAS	Pesetas
Alicante.	12000
Cádiz.	12000
Ciudad Real.	10000
Córdoba.	6000
Granada.	18000
Huelva.	16000
Huesca.	82000
Jaén.	10000
Madrid.	33000
Málaga.	21000
Orense.	41000
Palencia.	12000
Sevilla.	6000
Tarragona.	18000
Valladolid.	82000
Zamora.	21000
TOTAL.	400000

7.º Los créditos á que se refiere la relación anterior que no hayan sido declarados válidos antes de 1.º de Julio próximo se repartirán entre las provincias indicadas en la prescripción 5.ª; advirtiendo que las que no hubiesen abonado ningún saldo á fin del año último por no haber recibido su Diputación respectiva liquidaciones de caminos, sólo tendrán derecho á ese nuevo reparto si la suma de auxilios prestados por los pueblos y depósitos realizados por la Diputación hasta la fecha citada excede de 10.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.

BESADA
Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 7 de Marzo).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

VILLOSLADA
514

Ne habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Teodoro Gil Sampelayo, hijo de José y Amalia; Juan Gil Mure, hijo de Pedro é Hipólita, y Casimiro Escribano Ruiz, hijo de Doro-teo y Florentina, números dos, tres y cuatro, respectivamente, del sorteo de esta villa, ni persona alguna que

les represente legalmente, se les cita, llama y emplaza para que lo verifiquen hasta el día 31 del actual, ó remitan en dicho plazo á esta Alcaldía los documentos á que se refiere el artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, pues de no hacerlo así en dicho día se les declarará prófugas, procediendo á la instrucción del correspondiente expediente, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Villeslada 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Sampelayo.

ALCANADRE
515

Habiendo resultado sin efecto la primera y segunda subastas de los derechos de consumo para el actual año, se convoca á otra primera subasta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes para el día 17 del actual mes y hora de las once de su mañana, bajo el tipo, tarifa y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no diera resultado, se celebrará otra segunda subasta el día 25 de referido mes y á la misma hora con rectificación en los precios de venta; y si también quedara desierta se celebrará la tercera y última ocho días después y á la misma hora que las dos anteriores, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la primera.

Alcanadre 10 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Protasio Gil.

FUENMAYOR
513

Aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el repartimiento girado entre los contribuyentes para subvenir á los gastos de custodia y tráfida de aguas de río Antiguo procedentes del Iregua, en el año actual, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de dicha Corporación, para que los terratenientes en él comprendidos, puedan examinarlo y exponer por escrito las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Fuenmayor 9 de Marzo de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Tomás Fernández.

GRAÑÓN
506

Don Pedro Villar Villarejo, Alcalde constitucional de la villa de Grañón; Hege saber: Que incluido en el alistamiento de esta localidad el mozo Felipe Viniestra Alonso, como comprendido en el núm. 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, y citado para la rectificación del mismo verificada en 27 de Enero por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 9, sin haber compare-

cido, se instruyó el oportuno expediente en el que á fin de averiguar su paradero, prestaron declaración dos vecinos de esta localidad y se unieron los informes del Sr. Juez y Cura párroco, habiendo emitido dictamen el Sr. Regidor Síndico en sentido de reputarle muerto; y dada cuenta de dicho expediente en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 9 de Febrero último, para el cierre definitivo del alistamiento, se acordó reputar muerto al mozo Felipe Viniestra, excluyéndole de éste por haberse ausentado de esta localidad hace más de diez años é ignorarse su paradero.

Y dando cumplimiento al párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se hace público el acuerdo mencionado por medio de este edicto, encargando á las Autoridades competentes la busca y captura del mozo de referencia, haciéndose presente que como el mismo es completamente desconocido en este pueblo, no pueden consignarse señas para su identificación.

Grañón 7 de Marzo de 1907.—Pedro Villar.—P. S. M., Amalio Calve.

ALBELDA
504

Terminado el repartimiento de guardería rural sobre la riqueza rústica para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en las horas hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Albelda 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Tomás Zorzano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA
499

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción del partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Uriarte García, de treinta y un años, hijo de León y Antonia, casado, natural de Mendavia (Navarra), vecino de Bilbao, escribiente; para que en término de diez días se persone en este Juzgado á fin de ingresar en la carcel de partido como preso provisional, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en causa que contra él instruyo por estafa al Ayuntamiento de Azofra; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, pro-

cedan á su busca, captura y conducción á la carcel de este partido.

Dado en Nájera á siete de Marzo de mil novecientos siete.—M. Federico Mena.—Per su mandado, Antonio A. Aguirre.

497

Don Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de esta ciudad de Arnedo y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Martínez, que es de un pueblo de los del partido judicial de Ateca, provincia de Zaragoza, cuya edad, paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Logroño y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa que instruyo contra Inocente Díaz Gay, sobre hurto de un caballo, apercibiendo á aquél que de no comparecer, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Arnedo á seis de Marzo de mil novecientos siete.—Ignacio Docavo.—P. M. de S. S.ª, Santiago Milla.

498

Don Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, Juez de instrucción del partido de Gatafe;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Alvarez López, hijo de Nicomedes y de Prisca, de diez y seis años de edad, soltero, comerciante, natural de Anguiano (Logroño) y vecino de la Corte, Cava Baja, número cuarenta y tres, piso tercero; que es de cara larga, nariz regular, ojos pardos, color moreno y de pelo negro; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Logroño, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto y ser conducido á prisión por razón del sumario que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de estafa; previniéndole que en caso de incomparecencia, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, exorto el celo de todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetido procesado, y en caso de ser habido conducirlo á la carcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Gatafe á seis de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Fernández Bernal.—El Escribano, P. D., Luis Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1907

MATRÍCULAS de la Contribución Industrial que, para el año citado de 1907 y en cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes, se publican en este BOLETIN OFICIAL, con expresión de todos los individuos que existen en esta provincia sujetos a dicha *Contribución Industrial* y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª, los cuales se expresan a continuación:

439

Abalos				Agonelle			
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro - PESETAS	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro - PESETAS
Delgado Santamaría, Fausto	Teberna	Plaza del Centro	30	Gonzalo Pinillos, Pedro	Venta de carnes	Olmo	32
Velasco Alvarez, Pedro	Id.	Centro	30	Muro, José	Posada y mesón	Afuera	20
Sáez Samaniego, Benigno	Venta de carnes	Sol	32	Reboiro Valerio, Angela	Molino harinero	Id.	13
Aguinaga Martínez, Mateo	Comestibles	Norte	32	Martínez Alvarez, Fausto	Id.	Id.	13
Luzuriaga Villar, José	Id.	Mesón	32	Ayensa Crespo, Rufino	Id.	Id.	13
Martínez Iradier, Fabián	Posada	Carretera	20	Vedia Balmaseda, Domingo	Molino de aceite	Carretera	78
Hormachea Ayala, Anastasio	Pescados frescos	Lóngrande	16	Andrés Aparicio, Francisco	Veterinario	Olmo	32
Gil, Adolfo	Id.	Molinos	16	Alegre Arisó, Ramón	Practicante	Corralazos	14
Alonso Fernández, Santiago	Molino harinero una piedra	Afuera	20	Herce Zorzano, Domingo	Herrero	Olmo	14
Gasteñedo Pérez, Eleuteria	Id.	Id.	20	Herce Zorzano, Perfecto	Id.	Id.	14
Del Río Alonso, Ciriano	Id.	Id.	20	Ayarra Herce, Serafin	Carpintero	Plaza	14
Luzuriaga Urbina, Elvira	Alpargatera	Horno	14	Jiménez Barrede, Manuel	Horno de pan cocer	Coso	6
Bretón Frago, Manuel	Barbero	Montalvo	14	Zorzano Gutiérrez, Eugenio	Id.	Villa	6
Rámila Bárcena, Manuel	Id.	Mesón	14				
Grijalba Illán, Bernardino	Carpintero	Palacio	14				
Coloma Taro, Gabriel	Id.	Sol	14				
Barrio Martínez, Pedro	Herrero	Nueva	14				
Ereña Campo, Julián	Id.	Sol	14				
Salaño Soto, Mamerto (viuda)	Panadero	Id.	14				
Díez Besga, Martín	Id.	Centro	14				
Martínez Romeo, J. Manuel	Albítar	Plaza del Centro	16				
Martínez Sáenz, Emilio	Veterinario	Sol	32				
Gil Argote, Pedro	Venta de pan	La Rosa	13				
		TOTAL	455				

Aguilar del rio Alhama			
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro - PESETAS
Mayor León y Compañía	Tienda ferretería	Mayor	136
Oñate González, Francisco	Idem tejidos	Id.	32
Sesma, Angel	Idem y vino	Cimiento	30
Llorente, Manuel	Abacería	Plaza	20
De la Portilla, Luis	Id.	Horno	20
Miguel, Petra	Id.	Eras	20
Jiménez, Simón	Bodegón	Mayor	16
González, Vicente	Id.	Plaza	16
Marqués, Pedro	Tablajero	Nueva	16
Sáenz, Juan Pablo	Id.	Mayor	16
Jiménez, Eusebio	Id.	Eras	16
Mayor Ruiz, Dimas	20 telares Facquat	Mayor	360
El mismo	10 id. comunes	Id.	34
El mismo	15 id. ordinarios; 20 idem mecánicos	Id.	399
El mismo	Máquina torcer hilo.		
	Blanqueo	Id.	92
El mismo	Tres cilindros prensa	Id.	74
Herrero, Saturnino	Fábrica de chocolate	Pontarrón	200
Fè, Jorge	Farmacia	Horno	50
Torreclilla, Bernabé	Practicante y barbero	Nueva	24
Jiménez, Federico	Id.	Plaza	24
Alvarez Lalinde, Juan	Veterinario	Pontarrón	32
Pérez Caballero, Primitivo	Casullero	Nueva	34
Pérez Caballero, Félix	Id.	Cimiento	34
Pérez Caballero, Federico	Id.	Nueva	34
Miguel, Segundo	Herrero	Iglesia	14
Alvarez, Eusebio	Carpintero	Id.	14
Sánchez, Francisco	Horno de pan	Nueva	6
Hernández, Alejandra	Id.	Iglesia	6
Jiménez, Dionisia y Matea	Venta de quincalla en portal	Cimiento	14
		TOTAL.....	1783 25

Ajamil			
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro - PESETAS
Martínez Martínez, Alejandro	Molino harinero de una piedra que muele menos de seis meses	Extramuros	13
El mismo	Salto de agua	Id.	1 30
		TOTAL.....	14 30

Albelda			
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro - PESETAS
Zapata, Francisco	Tablajero	Hospital, 15	16
Zorzano, Tomás	Id.	Mayor, 9	16
Elizondo, Simeón	Aceite y vinagre	Hospital, 5	16
Cámara, Andrés	Cario una esbalería	Extramuros	22
El mismo	Horno de yeso	Id, 1	45
Balda y Serrano	Id.	Id, 2	45
Fernández, Etlas	Molino harinero una piedra más de seis meses y salto de agua 10 por 100	Id.	22
Izquierdo, Lucas	Idem menos de tres meses y salto de 5 por 100	Id.	6 82
Burgo, Guillermo	Id.	Id.	6 82
Serrano, Agapito	Id.	Id.	6 82
El mismo	Prensa husillo y salte de agua 15 por 100	Id.	89 70
Burgo, Guillermo	Id.	Id.	89 70
Díez, Sebastián	Veterinario	"	32
Herrán, Cardenio	Farmacéutico	"	50
Díaz, Pantaleón	Id.	"	50
Zorzano, Bruno	Carpintero	"	14
Cabezón, Carlos	Id.	"	14
Lázaro, Claudio	Herrero	"	14
Ochagavía, Angel	Horno de pan	"	6
		TOTAL.....	561 86

Alberite			
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro - PESETAS
Sicilia Sola, José María	Café Sociedad	Hornos, 18	46 50
Reinares Marín, José María	Comestibles	Id.	32
Sáenz Santos, Francisco	Id.	Parras	32
Salinas Arce, Segundo	Abacería	Verdura, 8	20
Miguel Samaniego, Gerardo	Tablajero	Soldevilla, 21	16
Yangüela Jalón, Medardo	Id.	Sagasta	16

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro PSETAS	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro PSETAS
Apellániz, Domingo	Tejera hormiguero	Portillo	16 80	Guillén Achiries, Froilán	Carpintero	Cava	18 >
Vallejo Pérez, Miguel	Molino cauce 10 por 100 de aumento	Mogrenes	14 30	Echeverría Duchá, Ramón	Id.	Id.	18 >
Ruiz Navarro, F. Marcos	Prensa aceite menos de 6 meses 10 por 100 de aumento	Id.	85 80	Echeverría Falcón, Galo	Id.	Yerga	18 >
Ruiz Padilla, Bonifacio	Veterinario	Torre, 1	32 >	Morte Ladrón, Claudio	Carretero	Verde grande	18 >
Martínez Orcos, Lino	Carpintero	Parras, 30	14 >	Galán Sáenz, Rafael	Herrero	Cartijo	18 >
Ruiz Ortiz, Pedro	Id.	Monjís, 10	14 >	Lasheras Ollequi, Angel	Sastre	Grande	18 >
Herreros, Basilio	Herrero	Soldevilla, 20	14 >	Martínez Martínez, Juan	Zapatero	Inestrillas	18 >
Salinas Arce, Segundo	Panadero	Verdura, 8	14 >	Martínez Pérez, Venancio	Panadero	Alfárez	13 >
Peña Ezcurrea, Vicente	Practicante	Plaza, 4	14 >	Gutiérrez Martínez, J. María	Id.	Cava	13 >
Carrille Gil, Antonio	Veterinario	Parras, 30	32 >	Gutiérrez Martínez, Casimiro	Id.	Id.	13 >
Vega Ugarte Rafael	Farmacéutico	Gasset	50 >	San Bartolomé, Catalina	Horno de pan cocer sin venta	Horno	6 >
		TOTAL.....	463 40	Goicoechea Casada, Anselmo	Comerciante de granos, caldes, etc.	Zugasti	50 >
						TOTAL.....	1644 >

Alcanadre

Alesanco

Boyo Torres, Gregorio	Venta de tejidos por menor	Mayor, 38	114 50
María Rodríguez, Aquilino	Café en Sociedad	Id., 32	46 50
González Piedramillera, Paulino	Id.	Id., 24	46 50
Mateo Martínez, Mariano	Id.	Id., 28	46 50
Pascual Romero, Mauricio	Tablajero	Norte, 8	32 >
Barco Fernández, Enrique	Id.	Larga	32 >
Rosa Fernández, Leona	Id.	Mayor, 16	32 >
Boyo Torres, Norberto	Id.	Fragua	32 >
Pascual Rodríguez, Casimiro	Tienda de comestibles	Plaza	32 >
Salas Maestro, Romualdo	Mesón	Estación	20 >
Gómez Elvira, Agustín	Id.	Id.	20 >
Espinosa Elvira, Francisca	Abacería	Mayor	20 >
Espinosa Maestro, Paulino	Id.	Fragua	20 >
Barco Fernández, Fausto	Id.	Larga	20 >
Martínez Soto, Ponciano	Molino en presa por el empleo de fuerza hidráulica temporal	Río Ebro	41 80
Loza Moreno, Julián	Farmacéutico	Larga	50 >
Espada Amillano, José	Veterinario	Tejadas	32 >
Regadera Vizmanos, Manuel	Id.	Iglesia	32 >
Jiménez Vega, José	Practicante	Mayor	14 >
Bea, Francisco	Carpintero	Fragua	14 >
Rodríguez Gil, Eusebio	Id.	Larga	14 >
Herce López, Alvaro	Herrero	Iglesia	14 >
Ortega Laguna, Pedro	Id.	Norte	14 >
Fernández Torres, Feliciano	Id.	Fragua	14 >
Sahecho Gil, Hermógenes	Zapatero	Larga	14 >
Miranda Velilla, José	Id.	Norte	14 >
Martínez Soto, Ponciano	Venta de pan	Fragua	14 >
		TOTAL.....	795 80

Martínez Rico, Pedro	Tablajero	Mayor	32 >
Merino Albelda, Florencio	Café económico	Id.	32 >
Espiga, Leandro	Vendedor carnes	Barrio-Campo	32 >
Cañas Albelda, Isidoro	Abacería	Mayor	20 >
García Moreso, Tomás	Id.	Príncipe	20 >
Gutiérrez Pinedo, Vicente	Id.	Mediodía	20 >
Merino Albelda, Florencio	Id.	Mayor	20 >
Rubio, Rufina	Id.	Id.	16 >
Terrero Hidaigo, Vicente	Acete y vinagre	Id.	16 >
Leza, Aurelio	Id.	Carretas	16 >
Mate, Atanasio	Bedegón	Barrio-Campe	16 >
Merino Albelda, Florencio	Jugates	Mayor	16 >
Armentia Mendiluce, José	Fábrica de yeso	Extramuros	45 >
Gutiérrez González, Rafael	Farmacéutico	Barrio-Campe	50 >
Tristán M., Agapito	Id.	Mediodía	50 >
Acida Marín, Román	Veterinario	Barrio-Campo	32 >
Roja, Félix	Zapatero	Mediodía	14 >
Beotegui Merino, Feliciano	Id.	Id.	14 >
Díez Arciniega, Pascual	Carpintero	Santiago	14 >
Narro Narro, Hilario	Botero	Mayor	14 >
Cañas, Cristóbal	Barbero	Santiago	14 >
Bravo, Félix	Herrero	Príncipe	14 >
	Horno de pan	Magdalena	6 >
		TOTAL.....	507 >

Alesón

Vázquez Asensio, Cosme	Venta de vino	Mayor	30 >
Sacristán Hernáez, Modesto	Abacería	Id.	20 >
El mismo	Horno de cocer teja de treinta metros cúbicos	Id.	16 80
Nalda Sáez, Casimiro	Herrero	Id.	14 >
Hernáez Campo, Juan	Horno de pan cocer por retribución sin venta	Plaza	6 >
		TOTAL.....	86 80

Anguciana

Fernández Torrecilla, Plácido	Vinos por menor	Iglesia, 3	30 >
Gómez Santiago, Feliciano	Id.	Real, 64	30 >
Ballujera del Cerro, José	Abacería	Id., 56	20 >
El mismo	Café económico	Id.	16 >
Terán Marín, Gregorio	Tablajero	Id., 72	16 >
García Varona, Severo	Fábrica de harinas por cilindros sistema Austro-Húngaro, tres cilindros todo el año	Id., 1 bis	312 >
El mismo	Fábrica de pan por electricidad todo el año, un aparato amasador, cilindro afinar, horno continuo plaza giratoria	Id., 1	70 >
Rioja Prado, Benito	Molino presa, una piedra todo el año y otra menos de tres meses	Paete, 9	51 >
Ruiz de la Cuesta, Román	Farmacéutico	Real, 54	50 >
Landaluze Aldaero, Francisco	Veterinario	Id., 66	32 >
Senra Sáenz, Cirilo	Herrero	Id., 19	14 >
		TOTAL.....	641 >

IMPRESA PROVINCIAL